



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IpiALES S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 093 de 2.020
(Julio 09)

Por medio de la cual se concede una licencia por luto, se autoriza un permiso remunerado y se ordena un encargo.

LA GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 09 de julio de 2020, la Subgerente Técnica GABRIELA GONZALEZ TERAN, solicitó el reconocimiento de una licencia por luto, debido al deceso de su conyugue acaecido el día 08 de julio de 2020 siendo aproximadamente las 9:00 pm, manifestando allegar los soportes correspondientes en el término de treinta (30) días. Igualmente, requirió el reconocimiento de tres (3) días de permiso remunerado en aras de acompañar a sus hijos menores de edad en su aficción.

Que, al tenor de lo señalado en la Ley 1635 de 2013, y el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015, es deber del nominador conceder el derecho reclamado por el solicitante, correspondiente a una licencia por luto *"por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil."*

Que, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, es deber del nominador autorizar *"hasta por tres (3) días hábiles"* los permisos solicitados por escrito y cuando medie justa causa.

Que de conformidad al artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015 *"Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013."*

Que durante la ausencia temporal de la titular, se hace necesario realizar un encargo de la Subgerencia Técnica de UNIMOS S.A E.S.P. a fin de dar continuidad a las funciones y actividades propias de esa dependencia y que son impostergables para el desarrollo del objeto social de la Empresa.

Por lo tanto:

RESUELVE:



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
IpiALES, Nariño, Colombia

2do
9 Julio 2020